

En Oviedo, a 21 de marzo de 2022

## OTECAS ELEVA HASTA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL LA DEFENSA DE UN CÁLCULO DE LA RATIO QUE SEA JUSTO PARA EL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

Nota de Prensa



La ejecutiva de la Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias (**OTECAS**), de acuerdo con su equipo jurídico, ha decidido interponer el 21 de marzo **recurso de amparo al Tribunal Constitucional** y continuar el litigio contra las sucesivas resoluciones de la Administración, por las que se ha venido determinando la **relación media (ratio) alumnos/profesor por unidad escolar** para los centros privados concertados de Asturias. Para calcularla, la Consejería de Educación toma como referencia a los centros de titularidad pública, por municipios, y divide el número de los alumnos entre las unidades existentes **sin tener en cuenta la variable del profesorado**, tal como expresamente aparece en el **artículo 16 del vigente Reglamento de conciertos de 1985**.

El punto y seguido, que no final, de este litigio se produjo el pasado 27 de enero cuando el Tribunal Supremo desestimó el recurso de casación presentado por **OTECAS**. Sin embargo, la sentencia también recoge el voto particular de uno de los magistrados. Los argumentos aducidos por él sí responden al carácter novedoso del litigio: la consideración del factor del profesor en la fórmula para fijar las ratios de los centros públicos que deben ser «tenidas en cuenta» para establecer las de los concertados. Su argumentación, donde caben, no solo, los elementos jurídicos, sino también, los de carácter lógico, le lleva a concluir que **debió incluirse el valor «profesor» y, en su caso, el número de profesores adscritos por etapa o nivel para fijar la fórmula de cálculo**. Y, por tanto, debió estimarse nuestro recurso y anularse la resolución de la Consejería. **OTECAS** considera, avalado por este voto particular, que la sentencia no ha dado respuesta a la cuestión planteada (sobre la que no existía pronunciamiento previo) y que esta perpetúa una situación discriminatoria contraria a la Constitución española.

Por ello, **OTECAS** ha solicitado la nulidad de las actuaciones y, seguidamente, ha procedido a la interposición del **recurso de amparo**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 de la Constitución), en relación con el derecho a obtener una resolución motivada y fundada en Derecho que dé respuesta a las cuestiones planteadas, y contra el criterio adoptado por la misma, por vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad de trato y no discriminación (artículo 14 de la Constitución) y a la educación y libertad de enseñanza (artículo 27 de la Constitución), al suponer un perjuicio grave e injustificado a la comunidad educativa de la escuela concertada, incluidos trabajadores, alumnos y padres.

Nadie debería ser ajeno a la trascendencia que este pleito representa para la enseñanza concertada asturiana y, por extensión, de toda España; ni siquiera para aquellos que se ponen de perfil a la hora de defenderla. Si finalmente se estimara nuestro recurso y se considerase el factor profesor para establecer la fórmula de cálculo de las ratios, esto permitiría, teniendo en cuenta las grandes diferencias de plantillas entre ambas redes, reducir las ratios exigibles que, por municipios, fijan el número mínimo de alumnos por unidad en la enseñanza concertada. Y **esto supondría, no solo, establecer una fórmula de cálculo que respondiese a la realidad de ambas redes en Asturias, sino también, una garantía para reducir la supresión de unidades y evitar la correspondiente pérdida de puestos de trabajo**.

El hecho de no cejar en esta guerra de desgaste judicial, que comenzó en 2017, y el de mantenerla en exclusiva hablan a las claras del carácter fundacional de nuestra organización sindical de perfil absolutamente independiente. Desde 2001, **OTECAS nació para defender los intereses de los trabajadores de la enseñanza concertada y, por consiguiente, los del sector en el que se integran.** Y esa defensa se ha sustentado tanto en la vía negociadora, que le es propia, como en la judicial, cuando aquella se agota y existe causa que así lo demanda.

**CONTACTO:**

JOSE MANUEL CUETO GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL

TLF. 620 59 68 34

CORREO: [josemanuelcueto@otecas.org](mailto:josemanuelcueto@otecas.org)

Nota de Prensa